

DECRETO

ARTICULO 1º) Recházase las observaciones a la Ordenanza N° 1657/98 dispuestas por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto de fecha 24 de Septiembre de 1998.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 8 de 1998.-

Registrado bajo el número: 0053/98